

RESOLUCIÓN No.4595 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con Nit: **830.068.294-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4595 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con Nit: **830.068.294-2***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No. 1887** de fecha **11 de mayo de 2025**, la institución **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, fue constituida mediante acta del 23 de septiembre de 1999 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2000, con el No. 00028240 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION ANDARES IDA Y VUELTA.

Que, por acta No. 30 del 8 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2023 con el No. 00369417 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó como Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 4595 del 19 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con Nit: **830.068.294-2**

CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA, identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ	Representante Legal	C.C. 52.702.021

Que por acta No. 30 del 8 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2023 con el No. 00369416 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con el **NIT 830.068.294-2**, a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ	Presidente y Representante Legal	C.C. 52.702.021
ROCIO AMPARO QUINTIAQUEZ MACHAD	Secretaria	C.C. 51.892.916
LAURA ANDREA PATIÑO POLO	Tesorera	C.C. 1.045.669.372

Que con el acta No. 32 del 5 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, fueron ratificados todos los miembros de la Junta Directiva por un año más.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.702.021** de conformidad con el acta No. 30 del 8 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2023 con el No. 00369417 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RESOLUCIÓN No. 4595 del 19 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**, identificada con Nit: **830.068.294-2**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.702.021**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corporacionandares@gmail.com viviana.penagos@andaresidayvuelta.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 54 C No. 167 A 15 Barrio Vista Bella en la ciudad de Bogotá D.C.².

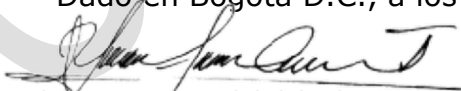
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

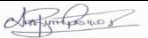
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica de fecha 10.08.2025
² Dirección tomada de la Cámara de Comercio y RUT.



**LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CORPORACIÓN ANDARES, IDA Y VUELTA
NIT. 830.068.294-2**

AUTORIZA:

Que se realice a través de correo electrónico cualquier tipo de notificación, decisión o requerimiento frente a la solicitud de personería jurídica radicado OAC 1887 , para ello se solicita que se registren los siguientes correos para estas notificaciones:

viviana.penagos@andaresidayvuelta.org
corporacionandares@gmail.com

Se expide a solicitud del ICBF a los 10 días de agosto de 2025.

Cordialmente

Sandra Viviana
Penagos Díaz

Firmado digitalmente por
Sandra Viviana Penagos
Díaz
Fecha: 2025.08.10 10:51:37
-05'00'

SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ
Representante Legal

CORPORACIÓN ANDARES, IDA Y VUELTA

Tel.: 7 85 85 01

E – Mail: info@andaresidayvuelta.org

Carrera 54C No. 167A – 15

Bogotá D.C. Colombia



RV: Notificación Electrónica Res. 4595 del 19 de agosto de 2025 CORPORACION ANDARES IDA Y VUELTA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 25/08/2025 8:53

Para Andares Ida y Vuelta <corporacionandares@gmail.com>

 1 archivo adjunto (472 KB)

4595 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Andares Ida y Vuelta.pdf;

Señor (a):

SANDRA VIVIANA PENAGOS DÍAZ

Representante legal

CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4595 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA; identificada con el NIT: 830.068.294-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4595 del 19 de agosto de 2025

CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA

En Bogotá D.C., el día nueve (9) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4595 del 19 de agosto de 2025**, "Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA**; identificada con el **NIT: 830.068.294-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin ánimo de lucro". Que la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **veinticinco (25) de septiembre** de 2025. Que el **ocho (8) de septiembre** venció el termino para presentar recursos y estos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día nueve (9) de septiembre de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080